

Radicado: 2022-387

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1925

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de noviembre de dos mil veintidós

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el menor **J.E.A.**, representado por su progenitora **OLGA LUCÍA ARBOLEDA PALACIO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **NELSON ADRIAN ESCOBAR FRANCO**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, en concordancia con el 391 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

Se requiere a la parte demandante para que informe los datos de los testigos, de conformidad con lo establecido por el artículo 212 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el menor **J.E.A.**, representado por su progenitora **OLGA LUCÍA ARBOLEDA PALACIO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **NELSON ADRIAN ESCOBAR FRANCO**.

2º. DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del Código general del proceso.

3. NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia digital de la misma y sus anexos, de conformidad con lo establecido en la norma precitada.

4. REQUERIR a la parte demandante en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

5. RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho **CAMILA GÓMEZ SÁNCHEZ**, para que represente los intereses de la parte actora.

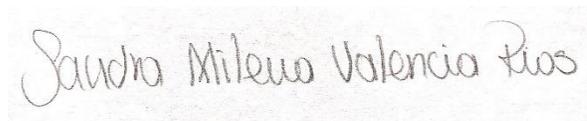
NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

En la fecha notifico el auto anterior al señor Defensor de Familia y al Procurador de Familia.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c057d2a3d0a9edb0dded7d977ad568aa7796a596049140620f0046fb67c405a4**

Documento generado en 01/11/2022 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>